

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Creación del sistema de desagüe del anexo de Colquioc del Distrito de Colquioc - Provincia de Bolognesi - Departamento de Ancash

Ruc/código :	20531035535	Fecha de envío :	01/02/2024
Nombre o Razón social :	SOSAGER S.R.L.	Hora de envío :	19:23:02

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Definición de obras similares: Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

El art. 2 de la ley de contrataciones del estado, señala los principios de libre concurrencia, igualdad de trato y competencia donde hacen énfasis en no limitar, afectar o restringir la concurrencia de proveedores, para garantizar su objetividad e imparcialidad y art. 16 del mismo, señala que no se debe crear obstáculos que perjudiquen la competencia el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta también, EN LA RESOLUCIÓN N° 01278-2022-TCE-S2, OPINIÓN 030-2019/DTN OSCE, OPINIÓN N° 185-2017/DTN, EL PRONUNCIAMIENTO N° 027-2022/OSCE-DGR. RESOLUCIÓN N° 312-2022-TCE-S4, La Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala con finalidad de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiendo considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad, es decir que la obra similar tiene que guardar semejanza, el cual se entiende que no necesariamente tiene que ser igual o de tipo específico; y no se debería restringir en ciertos términos, sino tomar en cuenta el fin y objetivo de la obra; y recoger términos que guarden relación y concordancia con la obra a ejecutar para garantizar la pluralidad de postores.

Por tal motivo SE SOLICITA al distinguido comité que se CONSIDERE O INCLUYA como obra similar los siguientes términos como CREACIÓN; ASI COMO TAMBIEN SERVICIO DE DESAGÜE Y/O AGUA, SISTEMA DE AGUA Y/O DESAGÜE, SERVICIOS DE SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE, SISTEMA DE AGUA POTABLE; ya que se tiene semejanza y similitud al tipo de obra, a las metas a realizarse en su ejecución, que es mencionada y señalada en la base y expediente técnico.

El cual se solicita al distinguido comité para poder generar y fomentar la mayor concurrencia de postores y esto sea a favor del bien común.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 Y ART 16 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que por las características de la obra, esta cuenta con ficha Homologada de observancia obligatoria, la misma que establece la definición de obras similares, por ende NO SE ACOGE LA OBSERVACION, considerando que la observación pretendería modificar la homologación el mismo que es inviable

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIIOC
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Creación del sistema de desague del anexo de Colquioc del Distrito de Colquioc - Provincia de Bolognesi - Departamento de Ancash

Ruc/código :	20600197666	Fecha de envío :	02/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C.	Hora de envío :	17:14:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que, en el Presupuesto, en la partida 01.04.05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPAS SUPERIORES, con Sub-Partida 01.04.05.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA DE CONCRETO CIRCULAR, indican un precio de S/ 9.03, precio que no es congruente ni guarda relación con el que aparece en el Análisis de Precios Unitarios adjunto en proceso de selección que es de S/219.20. Así como esta partida existen muchas otras que afectan totalmente el presupuesto de la obra, siendo estas las Sub-Partidas: 01.01.02, 01.03.03.01, 01.03.03.02.02, 01.04.03.01, 01.04.03.03, 01.04.03.04, 01.04.04, 01.04.05.01, 01.05.03.01, 01.05.04.01, 01.05.04.02, 01.06.03.01, 01.06.03.02, 01.06.03.03, 01.06.03.04, 01.06.04.01, 01.06.06.01, 02.01.03.01, 02.01.03.02, 02.01.03.03, 02.01.03.04, 02.01.04.01, 02.01.04.02, 02.02.03.01, 02.02.03.02, 02.02.03.03, 02.02.03.04, 02.02.04.01, 02.02.04.02, 02.02.05.01, 02.02.02.02, 02.02.05.03, 02.02.05.05, 02.02.05.07, 02.03.03.01, 02.03.03.02, 02.03.03.03, 02.03.03.04, 02.03.04.01, 02.03.04.02, 02.03.06.01, 02.03.06.02, 02.03.07.01, 02.04.03.01, 02.04.03.01, 02.04.03.02, 02.04.03.03, 02.04.03.04, 02.04.04.01, 02.04.04.02, 02.04.05.01, 02.04.05.02, 02.04.05.03, 02.04.05.05, 02.04.06.01, 02.05.03.01, 02.05.03.02, 02.05.03.03, 02.05.03.04, 02.05.04.01, 02.05.04.02, 02.06.03.01, 02.06.03.02, 02.06.03.03, 02.06.03.04, 02.06.04.01, 02.06.05.01, 02.06.06.01, 02.06.08.01, 02.06.08.02, 02.06.10.01, 02.06.10.02, 02.06.11.01, 02.06.11.02, 02.06.11.03, 02.06.11.04, 02.06.11.05, 02.06.11.06, 02.06.11.07, 02.07.03.01, 02.08.02.01, 02.09.03.01, 02.09.03.02, 02.09.03.03, 02.09.03.04, 02.09.04.01, 02.09.05.01, 02.10.02.01, 02.11.03.01, 02.11.03.02, 02.11.03.03, 02.11.04.01, 02.11.04.02, 02.11.04.05 afectando de esta manera el monto total del presupuesto de ejecución. Por tanto, se observa y solicita corregir lo observado para de esta manera no se incurra en error al momento de plantear nuestra propuesta económica y en su evaluación.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°2 Ley de Contrataciones y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que por la particularidad del proyecto a ejecutar, existen partidas como las observadas por el participantes que van a contar con la participación de la Cia Minera Antamina, el mismo que tiene convenio con la Municipalidad para la intervención en este proyecto, tal como se indica en el numeral 6 del Capítulo III, de los Términos de Referencia de las Bases del Procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

publicarse en la integración de bases el presupuesto analítico de la obra